

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de mayo de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00294-00, fue inadmitida mediante providencia del 24 de abril del presente año, notificada por estado n.º 069 del 25 de abril de 2024, venciendo el término concedido al apoderado el 3 de mayo de 2024, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de mayo de 2024

En providencia que antecede se inadmitió la demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil promovida por María Angélica Suárez Herrán, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00294-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil promovida por María Angélica Suárez Herrán.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26afeebbc6113646b6c8cfda7d787d7548060b574f6a276f1ccfb67ec9b3d7ba**

Documento generado en 07/05/2024 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>